BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

JAMES ARMSTRAFOLA

September 19 - Company Company Company

RE POBLICA LOS LONES, MIRRODURE I VIECNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Leago que les solores àlealdes y Beerstrips restrau los rémercs del Rolleris que retrependan et
fightis. disponden que le lip un élemplar en el
fillé de solutable, deues permaneserà lette el
fo éstimos al trimente, 8 pende
ello del minero signionte.

Les Secrencies coideria de copenya les Bounles Secrencies coideria de copenya les Bounles Secrencies coideria de copenya les Bounles Secrencies coideria de copenya les solutales Secrencies coideria de la
constitue de
constitue de la
constitue de la
constitue de
constitue de

Las disposiciones de la Autoridades, excepto las que son a linearie de parte no pobre, es inversar ou súa confidencia de la Entrantra y la percia ou súa de finalmente asimismo cualquier abuncio consormiento el servicio bacional que dimane de las michaes a sobribar la suscripción.

| Pagadas al sobribar la suscripción | Pagadas al sobribar la

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 10 de Mayo) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regento (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúas sia povedad os su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

BECKETARÍA

Negociado 3.º

En comunicación de 16 del actual me dica el Alcaldo de Rioseco de Tapin le que signe:

· Tengo el honor de porticipar a V. S. que en este momento se ha presentado ante mi nutocidad don Juaquin Subrez Valcurce, veciuo de este nueblo, suplicambo se disponga averiguar el poradero de D. Maria Suarcz González, que desapateció de Avilés hace unos quiuce dias, ignorando su residencia actual, supo-niendo se havo dirigido à esto provincia por haber vivido mucho tiempo en el puerlo da Espinosa de este Ayuntamiento. Es de 60 años de edud, lleva cédula personal expedi-da en Avilés con el núm. 347; visto de luto, saya y gaban de señora, mantilla de aldea; es de cara redon-da, dezencajuda y está dimente.

Lo que he dispuesto se haga publico en el prosente periódico oficial a los efectos consignientes. Leon 18 de Mayo do 1898.

83 Gebernstor. Manuel Coje Vorein

obras públicas

Expropiaciones

Sonalado por esto Gobierno civil el dia 28 del corriento mes, y cara consisterial de Lillo, para el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término manicipal con las obras del trozo 3. de la carretera de tercer orden de con á Compo de Caso, Seccios de Bonar at Puerto de Turne, que verificará el Pagedor de Obras núblicas D. Roberto Pastrava, acompanado del Ayudente D. Francisco Perez Llauos, en representación de la Administración, he acordade aqueciarlo en el Bourrix oricial para que llegue à conocimiento de los inforesados, segúa preceptia el ar-ticolo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

León 18 de Mayo de 1898.

El Gobernador.

Manuel Cojo Varela

Señalado por este Gobierno civil el dia 28 del corriente mes, y cusa consistorial de Vegamian, para el page de expediente de expropiación de terrepos coupados en dicho término municipal con las obras del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de León à Campo de Caso, Sección de Boñar al Puerto de Tarva, que verificard el Pagador de Obras públicas D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante don Francisco Pérez Llanos, en representación de la Administración, he acordado anunciarlo en el Bongrin oricial paro que llegan à conoci-miento de los interesados, según preceptua el art. 61 del Reglamento de 13 de Jamo de 1879.

León 18 de Mayo de 1898.

El Cobernador Manuel Cojo Varela

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE BANIDAD MILITAR

Convocatoria à oposiciones para plazas de oficiales médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de la dispueste por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Roal orden de 22 de Abril de 1808, so convoca à oposiciones públicas para proveer varias plazas de médi-cos segundos del Certyo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvio-rau mojores censuros, dentro de las que so exigen para ingreso en el mismo, con dececho à conpar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ai satigüədəd mieutras no obtengan colo-

En su consecuencia, queda abierto la firma para las referidas oposi-ciones en esta Sección, en las heras de chi ino, desde el dia de la fecha hesta el 25 de Junio del corriente

Los ductores, licenciados en Medicina y Cirugia por las Universida-des oficiales del Reino, o alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas opo-siciones, deberán justificar legal-mente para ser admitidos á la fir-

mente para ser admittuda in in tima, las circuostatucias eiguientes:

1. Sor repailules à estar usturalizados en Espaia.

2. No pasar de la eded de treinta alice el dis que soliciten la admision en el concurso. 3.º Halinge en

3. Hajinese en plene goce de sus derechos civilos y políticos, y ser de buona vida costmobres.

4. Tener la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar; y 5. Haber obtesido el titulo de ductor à el de liconerado en Medicina y Cirugia en alguna de las Uni-versidades oficiales del Reiso ó tener uprobados los ejeraicios necesa-

Justificarán que son españales, y que no lem pasado de la edad da treinta años, con certificado do inscripción en el registro civil, los que deben requir este requisito, y an caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bantismo; debiendo acompañar on uno y otro ca-

so la cédala personal. Justificardo hallarso en el pleno goco de sus dereches civiles y politicos, y ser de lucua vida y costum-bres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fe-chas posteriores à las de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud fisica quo so requiera para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oticiales medi-cos destinados en aquel estableci-

Justificarón haber obtenido el grado de doctor o el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades eficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio o copia legalizada de dicho titulo o cestificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiescu presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los dere-chus de expedición del citade titula autes de darse por terminadas las oposiciones.

Lus doctores, licenciados en Medicina y Cirugia, ó los alumnos encobados residentes fuera de Madrid, que por si o por medio de persone autorizada al efecto entreguen, con la oportuna anticipación, a los Ins-pectores de S milad Militar de las Capitanias generales de la Peninsula è islas advacentes, instancia suficientemente documentada, dirigi-da al luspector Medico lefe de esta Sección solicitando ser admitidas al presente concurso de oposiciones, cerón condicionalmente incluidos en la lista de los opositoros; pero neco-saria y personalmente deberán rati-ficar en esta corto su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será vá-lido dicha inclusión.

Se entenderà que la instancia se halls sufficientemente decumentada, siempro que con ella se acompanen, en todo regla legalizados, los documentes necesarios para que los aspirantes puedan sec admitidos á la firma, excepción hecha del certifi-

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alum-nos aprobados, residentes fuera do Madrid, cuyas instancias no lleguon esta Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las miemas.

Los ejercicios tendrán lugar con arregio a la dispuesta en el progra-ma aprobado por S. M. en 15 de No-viombre de 1888 (Colección Legislati. va del Ejército uúm, 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecides por Real or-den de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejercito mimero 287), todo ello publicado en la Gaceta

En complimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte à todes los que se inscriben para tomar parte en estes oposedones que el primer ejercicio, al cual necesariamente debarán concurrir todos ellos, se efectuará en el Colegio de San Carlos de esta plaza el dia 30 de Junio á las ocho do la mafisma.

Madrid 28 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección, Gallego.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 1898

Presidencia del Sr. Cañón

Abierta la sesión á las doce de la mañano, con asistencia ne los señores Argüello, Martín Granizo, Bello, Colicas, Aimuzara, Garrido, Hidalgo, Bustamanto, Luengo, Feranidez Núñez, Garcia y Garcia, Morón,
García Alfonso, Diez Causco, Sánchez Fernández, Alúrz y Manriquo,
se dió lectara del acta antorior, que
foió aprobada.

El Sr. Lucago rogó á la Presidencia dijera el estado en que se hallaba el expediente instruido por la Comisión à causa de los sobres que aparecieron con el sello oficial del

Gobierne de provincia.

El Sr. Morán, como de la Comisión, contestó que no resultaba cargo concreto contra nadro, y que habiendo pedido al Sr. Gobernador los sobres para cotejar letras, no los habia remitido, por lo cual estaba sin conclur el expediente.

So leyó y pasó á la Comisión de Benoficencia para doctamen las solicitades de D. Marcos Fernandez, Párroco de Quintana y Congusto y D. Benigna del Rio, vecino de Castrillo de Cabiera: el primero solicitando socorro para varios vecinos que han sufrido pérdidus con motivo de un incendio, y el segundo solicitando socorro para atender á un hijo impedido.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa veinticustre horas varios dictamenes de las Comisiones.

El Sr. Núñez preguntó por el estado de la plantilla de empleados, pues le extrañaba no ver sobre la mesa al dictamen, y deseaba que se trajeran tados los sotecedentes que hubiere sobre el particular.

El Sr. Presidente ardenó que se presentaso el expediente a que el Sr. Fernándoz Núñez se referia, y asi se verificó, quedando sobre la mesa para conocimiento de los seueres Diputados y demás efectos.

Orden del dia

Sr. Presidente: Continua en el uso de la palabra el Sr. Fernandez Núfiez, sobre el dictamen de la Comisión provincial para arbitrar recursos si la guerra con los Estados Unidos tiene lugar.

El Sr. Fernández. Nútlez dijo que estaba conforme con al esparita que dominaba en la pruposición que formuló la Comisión provincial y que llevaria él todavia más lejus el enfuerzo de la Diputación, à fin de conperar con la mayor suma posiblo de recursos al sostenimiento de la guerra con la República Norte Americana si ésta bene lugar; pero disentía en cuanto à los medios propues tos, porque en manera alguna convenía se gravara à los pueblos de una sola vez y por contingente pro-

vincial una captidad que representaba el 40 por 160 más de le que hoy satisfacen por diche concepto, y por ese custandia que era menos oneroso obtener un empréstito, que aunque gravase sobre el presupuesto prouccial los intéreses y el reemboleo, porque se distribuirla en varios años la amortización y no perjudicaba á la ruqueza agricola como tenie que suceder si en este año se aumentaba de una manera tan alta el contingente.

El Sr. Morán insistió en las rezo-

El Sr. Morán insistió en las rezones que había emitido en el dia anterior para sostanor el diotamos, añadiendo que estaba en un error el sofor Fernández Kúñaz al supouer
que la riqueza agricola era la única
que contriburá para el pago del
continguente, porque este era una
carga municipal y del presupuesto
respectiva, y él se dotaba de ingrasos de diferente procedencia, como
eran recorgos sobre contributiones,
arbitrios, impuestos y recursus propios de la locatidad.

El Sr. Bustamante uso de la palabra en contra del dictumon, manifestando que no bastaba fijarse en la idea, sino quo oro preciso fijarse en que esta provincia es pobre y no vela medio de armonizar la escasaz de sus recursos con la posibilidad de hacer un donativo de 250.000 pesetas y además no tenía notica de qua minguna provincia haya hecho oferta de tal magnitud.

El Sr. Morán le interrumpió dicioudo que la de Vizanya había efeccido 5.000.000 pesetas, utilizando el Sr. Bustamanto esta interrupción para afirmar que binguna relación ni paralelo pueda huconse entre esta provincia y la de Vizanya respecto à recursos y medios de obteoerlos.

So dió lectura de una proposición del Sr. Fernández Núñez que constituye una camienda al dictamen, y en ella se propone que pasca los untecedestas de la Comisión de Hacienda para que ella sin recurgar en este año el contingonte provincial vea la manera de obtener recursos bastantes à embrir la cifra de 250.000 pesentas en que ha de consistir el dona-

Concedida la palubra d su autor la spoyó reproduciendo los razonamientos que ya teolis emitidos al combatir el dictamen y declarándose partidario de la contratación un omprésetto con preferencia al recargo por contingente provincial.

El Sr. Presidente proguntó à la Comisión si admitia la equipuda y el Sr. Alaiz, en combre de aquélla, contestó que no la aceptaba, y lableudo sido tomada en consideración en votación criticaria la impuga el Sr. Bustamante, diciendo que pasando à la Comisión de flacienda el dictamen de la provincut con la limitación de que ao utilizasa el contragente, era privarla de todos los medios posibles para obtener recursos, puesto que aun obtenidos en la forma de empréstito, siempre resultaba que los Ayuntanientos le hablan de pagar, y si se contiaba en sobrantes do futuros presupuestos, este era una ilusión que probablemento se realizaria.

El Sr Fernández Náñez so lamentó do que el Sr. Bustamanto disintiera de su opinión, que era la más neartada.

mas nostrada. El Sr. Morán dijo que el primer pensamiento de la Comisión fué el del emprésuto, mas habiendose convencido de los inconvenientes que

este sistema ofrecia, no vieren etre camino expudito que el propuesto.

El Sr. Carrido dijo quo ho estaba conforme con el dictamen ni con la enmienda, pues por uno y otro medio había de pagar el contribuyento, y éste, para la Diputación, son los Ayuntamientos, y sempre resultaba que las notas de patriotismo que resonaban en el salón iban à harir no bolsillo njeno, cuya voluntad no se había consultado, y entendía como más legal y simpático pura los que han de pagar, el de que la Diputación y los Unpatados gestionen todos los menos que su posición los da para que abriendos en as suscripción sea esta muy fecunda.

El Sr. Fernindez Núñez combatio los razonamientos del Sr. Carrido, atribuyéndule poco outradismo por la Patria cuando ésta se halla en peligro, y no se fija en que todos los gastos que se voten par la Diputación son también á costa del bol-illo ojeno, porque se pagan del contrugante provuecial.

El Sr. Garrido rechazó la duda del Sr. Fornández Núñez sobre su patriotismo, porque conceptuabs tenerlo tan acendrada como el suvo-

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, se pregnató por la Presidencia si se admitia la comiceda del Sr. Fornández Núdez, para que constituyora parte del detemen, y pedida votación nominal, dio el resultado siguiente:

Sañores que dijeron SI

Fernández Núñez, Manrique y Garcia Alfonso, Total, 3

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Argúello. Sinchez Fernández. Almuzara, Aláiz Morán, Garrido, Bello, Diez Canseco, Bastamante, Colinas, Sr. Presidento. Total. 12.

Sr. Presidente: Queda descchada la enmienda.

El Sr. Manrique usó de la palabra para explicar su veto, pues habiendo propuesto como Vocal de la Comisión el obtener las 250.000 pesetas per medio del contingente, no se opodía á que este procedimiento quodase postergado á otro mejor que ideara la Comisión de Hacienda

A continuación se dió lectura do una proposición suscrita por los sonores Hidalgo y Argüello ca la que consignan que en sustitución del dictamen de la Comisión provincial ofrezea la Diputación al Gobierno todo su apayo moral y insterial paca el caso de declaración de la guerra è interpretando el espirito patriotico de los habitantes de esta provincia, que están dispuestos á todo género de sadrificios y arbitrar recursos basta danda alcuncen sus fuerzas puta condynvar à los gastos que la defensa de los intereses de la Putrio extian. Y además so senerde fomentar en esta provincia la Suscripción Nucional cuando el Gobierno crea que ha llegado el caso de abrirla, dejando a la Comisión provincial el encargo de dirigir los medios conduccutes à este objeto.

Preguntada la Comisión si la admitta, contestó negativamento, y concedida la pulabra al Sr. Argúello para deferia, dijo que era muy posible que si la guerra se d'eclarase el Gobierno procursara encauzar la suscripción en el concepto de Nacional, en vez do existir cajas diversas donde se recibieran los fundos, encontrándonos ontonces con

el inconveniente de que muchos Ayantamientos y Corporaciones de la provincia, en vez de sascribirse en la suscripción provincial, fueran à la del Estado, y cuando este caso llegara, la Diputación vería es con economias en su presupuesto ó con otros medios que las circunstancias aconsejaran, contriburha con el máximum de sus fuerzas à quedar la Diputación de León ante la Patria con el prestigio que mereca, por el que los Diputados provunciales deben cacabar para ella.

Preguntada la Diputación si se tomaba en consideración, así se acordo en votación ordinaria.

Sr. Presidente: Pasadas las horas do Reglamento se levanta la sesión, señalando como orden del dia para la inmediata el dobate y demás

asuntos peudientes. Laon 14 de abril de 1894.—El Secretario, Leopoldo Garcio.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Pólvoras y materias explosivas

La Dirección general de Contribuciones fudirectas, en orden facha 11 del actual, me perticipa que la Sociedad arrendaria del monapolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las ficultades que la están conferidas por la condición 23 de la escritora del convenio calebrado con la Hacientia, ha nombrado d D. Celedonio San José y à D. Gaspur Camponanes agentes para ejorcer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre di has materias y porseguir el contrabundo y definanción.

Y hablende sido autorizados por dicho Contro los individuos mencionados para desempeñar el citado cargo, se anincia al público por medio del Boleria orietal de la pro-

vincia. León 16 de Mayo de 1898.—R. F. Rioro.

Timbre del Estado

La Intervención del Estado en el arrendamiento de tabaces, en comunicación fecha 6 del notud, me participa que la Compañía arrendataria con lecha 27 de Abril último ha doclurado cesante á 10. Jacinto Pía y Santos Pazos on el cargo de Inspector técnico de la recta del Timbro del Estado en la región de Volfadolid, por haber sido nombrado para igual destino en la provincia de l'ontevedra.

Lo que se inserta en el Bousris oriotat de la provincia para conocimiento del miblico.

León 16 de Mayo de 1898.—R. F. Riero.

La Intervonción del Estado en el arrendamicato de tabacos, en conunicación fecha 6 del actual, me participa que la Compañía arrendaturia ha nonbrado Inspector técnico de la renta del Timbre del Estado en la región de Valladolid, que comprende las provincias de Leóp, Ovado, Palencia y Valladolid, à D. Daniel Poga; y habicudo sido continuado el indicado nombramiento por la representación del Estado cerca de la misma, se publica por modio del Bornado del Bornado de la continuado en medio del Bornado por modio del Bornado por la participa del Porte del Bornado por modio del Bornado por la porte del Bornado por modio del Bornado por la participa del Bornado por modio del Bornado por la porte del Bornado por modio del Bornado por la porte del Bornado por modio del Bornado por la porte del Bornado por la Registrada porte del Bornado por la Registrada por la Regist

LETINOFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

León 16 de Mayo de 1898 .- R. F. Riero.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribonal co el cuatrimestre que abreza de 1.º de Mayo à 31 de Agosto del co-rriente año, los individuos que à continuación se expresan: siendo la causa sobre asesinato, contra José Vazquéz Ramos, procedente del Juzgodo de Sahaguia, la que ha de ver-se en dicho periodo; habiéndose senalado el dia 28 de Mayo próximo, d las ouce de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabecas de familia y vecindad

- D. Pedro Antón Baños, de El Burgo
- D. Siro García, de Sahagún. D. Ildefonso Vulanes, de idem
- D. Saturnino Gonzalez, de Galle-
- guillos. D Pablo Medina, de Castromu-
 - D. Josquin Alonso, de Sahagún.D. Hitarion Baños, de El Burgo.
 - D Dionisio del Corral, de Sabagun
- D. Ruffun Conde. de idem. D. Domingo Anton, de Sahelices.
- D. Ventura de las Heras, de Villaselán.
 - Pedro Borge, de Grajal. D. Florencio Farnández, de Corcos
 - Felipe Blanco, de Sahagiio.
 - D. Antonio Franco, de idem. D. Luis Lagartos, do idem.
- D. Augel Lopez, de Joara. D. Migrel Campos, de Santa Ma-
- ria del Rio. D. Agopito Laso, de Escobar.
 - D. Mariano Vidanes, de Sahagún.

Capacidades

- D. Esteban Fernández, de Sa-
- hagún. D. Tomás Villa, de id.
 - D. Victor Mignel, de id. Serafin Largo, de id.
 - Francisco Cuesta, de Villodiego Enrique Morán, de Mozos.
 - n
 - D. Mariano Ramos, de Villamuñio
 - D. Bantista Calvo, de Valdepolo.
- D. José Gotiérrez de Joarilla
- D. Gregorio Fornández, de Villaselan.
 D. Vicente Sandoval, de El Burge
- D. Ezequiel Montenegro, de Sahagiin.
 - D. Mateo Autón, de Sahelices.
 - D. Sixto Misiego, de Sahagun. D. Baltasar Fernández, de Ces.

 - h. José Fernández, de Sahagun.

SUPERNUMERARIOS

Cabecas de familia y recindad

- D. Ramón Medina, de León.
- D. Vicente González, de id.
- D. Tomás San Juan, de id. D. Teófilo Ramos, de id.

Canacidades

- D. Janquin Bodriguez del Valle, de León.
- D. Rutilio Fernández Llamazares, do idem.
- Lo que so hace público en este
- BOLETÍN OFICIAL, en cumplimicato del art. 48 de la citada ley. León 27 de Abril de 1898.—Fil Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Armunia

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimento de la contribación territorial de este Municipio para el año económico de 1898 a 99, se halla expuesto al público por tér-mino de quince días en la Secreta ria de Ayuntamiento con el fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones quo consideren justas, y pasado dicho plazo concelhdo no les serán

Armunia 4 de Mayo de 1898.-El Alcalde, Antonio Alvarez.

D. Pablo Terjón Moral, Alcalde constitucional del Ayuntamiento do Trabadelo.

Hago saber: Que en cumplimiento à lo acordado per el Ayuntamiento, y no habiendo dado resultado total para cubrir el cupo de consumos los encabezamientos o conciertos voluntarios, el dia 25 de los corrientes tendra lugar la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos de varios pueblos do este distrito, con exclusiva en las ventas al por menor de los liquides y carnes vacuuas, lanares y cabries en frosco, y la soi, y à venta libre las de-mas especies, durante el año ocono. mico de 1898 à 99.

La subseta se celebrara en la sola consistorial, bajo la presidencia del Alcolde y con asistencia de una Co-misión del Ayuntamiento; dará principio à la una de la tardo y terminara à las tres, à menos que se hiciesen postaras, dejetándose al pliego de condiniones, tarifa de derechos exigibles y procios de venta qua constan on el expediente que queda de manifiesto en la Socretaria do esto Ayuntamiento, y por el sistema

de pujas à la llaga. El importe del remate de todas las especies objeto del arriendo, es el de 8.183 pesetus 2 centimos, no admitiendose en la primera subasta postaras que no cubron el precio marcado por derechos y recargos á cada especia y acoptan los de expendi-

Para tomar parte en la subasta será preciso la consignación provia en la Caja de depósitos on la Deposituria municipal è en la mesa de la Comisión arrendadora del importo: del 2 por 100 del vator de la especie ó especies que se arriendan, cuyo remate se podrá hacor de todas las espacies en conjunto ò por ramos; la fianza definitiva será por el importe de la cuarta parte del remate, en metálico, efectos públices, o couvecinos de armigo à sansfacción del Ayuntamiento.

Trabadelo à 15 de Maye de 1898. Pahlo Teijon.

Alcaldia constitucional de Otero de Escarpiso

Acordado por esta Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo a venta fibre de los derechos de consumo sobre el vino, aguardiente y vinagre, y carnes de todes closes que es consuman ó vendan en este término municipal en el próximo año económico de 1898 á 99, se anuccia la primera subasta que tendrá lugar en la casa consistorial, y ante la Comisión nombrada al efecto, el dia 29 del corriente, de dos à

cuatro de la tarde, bajo el sistema de pojas á la llana y el tipo de 2.500 pesetas les liquides, y 700 pesetas les carnes de todas clases; cuyas sobastas han de harerse por ramos separados, según el pliego de condiciones formede que se halla de manifesto en la Secretaria de esta Ayuntamiento para que las personas à quienes intereso puedan ente-

Será requisito undispensable para toda persona que quiera licitar. la consignación del 2 por 100 de los tipos señalados, bion acrediten haberlo hecho en la Sucursal de la proviucia ó en la Depositoria munici-pal, ó cumplan este requisito ante la Comisión encargada de la subasta, en la primera hera,

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se colebrară otra segunda ci dia 5 dei próximo Junio, y à la misma hora, con la rebaia de la tercera parte del tipo señalado para la primera en el ramo de líquidos.

La fianza provisional que han de de prestar los arrendatarios cousistirá on el 20 par 100 en metálico, ó bien que seau garautizados por persona do responsabilidad à satisfac-

ción de la Corporación. Otaro de Escarpizo 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Sebastián Cordero.

Alcaldia constitucional de Sobrada

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el expediente de arbitros extraordiparios sobre articulos no comprendidus en la tarifa de consumos para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto acunicipal del préximo ejercicio de 1898 à 99, después de agotados cuantos recursos autoriza la ley.

Los vectoes contribuyentes que se considerer agraviados con la pro-puesta, pueden interpener sus reclamaciones ante esta Alcaldia durante el plaza de quince dias, à contar desde la inserción del presente edicto en el Butarin orietat.

Sobrado 12 de Mayo de 1898 .- El Alcalde, José Bello.

Alcaldia constitucional de Gradefes

No habiendo tenido efecto por falta do licitadores la primera subasta celebrada en el dín do hoy para el arrendamiento en venta à la exelusiva de los grupos de líquidos, carpes y sal común que han do censumirse en este Ayuntamiento en el ejercicio próximo de 1898 á 99, se ununcia otra segunda para el día 23 del actual, y hora de las ence de la mañana, con las mismas formalidades y animento en los precios de un 10 por 100; y si ésta no diere resul-tado se colebrará una tercera y último el día 4 del próximo mes de Junio, y hora de las duce de la mañana, sirviendo do tipo en esta última las dos terceras partes de las ante-

Oradefes 14 de Mayo de 1898 .-El Alcaldo, Manuel Nicolas.

Alcaldia constitucional de Ronar

El dia 8 del próximo mes de Junio, à las diez en punto de la mañanana, tendrá lugar en la consitorial do esta Ayuntamiento, ante el señor

Alcalde o Concejal en quien dele-gue, la subasta de la mitad de la casa consistorial, con arregla ai plano y pliego de condiciones que se halla do manifiesto en la Secretaria del

Boñar 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Emilio Rodríguez,

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que continuación so expresan, para el año económico de 1898-99, se expone al público por término de ocho dias, en las Secretarias respectivas, à contar desde la inserción del presente en el Bolkrin origial de la provincia, á fin de que les contribuyentes per indicado concepto puedan bacer las reclamaciones que crean justas.

Destriana Gordaliza del Pino Vegarienza Cacabelos Armania Cabrillanes

Se halla terminada y expuesta al publico, por término de ocho dias respectivamente, en las Secretarias de los Ayuntamientos que al final se designan, la mateienla industrial formada para el año eco-nómico de 1898 á 99, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los que crean convanionte; ques pasado dicho término, no será oida ninguna reclamación.

7 P

4

Regueras de Arriba y Abajo Noceda Destriana Almauza Lucilla Gordaliza del Pino Cacabelos Santa Marina del Roy Cabrillanes Boiler Cistiorga

Por tórmino de ocho y quince días respectivamente se halla terminado y expuesto al público en la Secre-taria do los Ayuntamientos que al final se designan el presupuesto ordinario de ingresos y gestos para el año económico de 1898 a 99, con el obieto de oir reclamaciones.

Villanneva de las Manzanas Regueras de Arriba y Abajo Gordaliza del Pine Botiar Cebrones del Rio

Terminado el padrón de cédulas personales de lus Ayuntamientos que à continuación se expresan, para el próximo suo económico de 1898 à 99, se halla expuesto al pú-blico on las Secretaria, de los mismos por término de ocho dias, para oir lus reciamaciones que contra el mismo padioran interponerse; pues pasado el plazo señalado no serán atendidas.

Cistierna Villanueva de las Manzanes Regueras de Arriba y Abajo Cebrones del Rio Noceda Destriana Gordaliza del Pico Santa Morina del Roy Cabrillanes Los Barries de Luna

Alculdia constitucional de Sunta Cristina de Valmadrigal

Formadas las cuentas municipales de ceta Ayuntamiento correspondientes à las ciercicios de 1893 à 94, 1894 à 05 y 1895 à 95, se haltan expuestas al público en la Secretaria del mismo por término de quince dins, desde en insección en el Boletia oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan examinarles y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Cristina 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Josquin Alvarez

Partido judicial de Villafranca

Repartimiento do los guatos comprendidos en el precupuesto que la de regir en el são económico de 1898 à 1899, bajo las bases do contribuciones directas que cada Avuntamiento del partido satisface al Tesaro:

		
Ayuntamientos	Cuota de con- tribución para el Tosoro Pesatas	a eada Ayun- tamianto
Arganza. Ballos. Barjos. Berjas. Berjas. Berjanga. Cacabelos. Campouaraya. Cardio. Carracadelo. Corollóa. Fabero. Oencie. Paradaseca. Peranzanes Sobrado. Sancedo. S. Martin Moreda Trabadelo. Vega Valcarce. Villadecanes	5.774 9.341 7.659 9.688 11.910	592 318 368 531 505 446 354 276 250 245 280 412 508
Villafrunga	31.105	1,308
Totales	209,538	8,903

THE REAL PROPERTY.

Villafranca 4 de Mayo de 1898.— El Alcalde, Eduardo Franço,

Alcaldía constitucional de Cacabetos

Por el Comandante del Puesto de la Guardie civil do esta villa, y providencia del Juzgado monicipal, han sido cotregudos co esta Alcaldia los efectos signientes:

Un cabillo, entero, cevado, de pelo castado secura, do 7 cuartas de alzada próximamente, paticalzado del pis derecho, estrellado y bebedero blanco; un albardón, tres mantas de aparejo, una piel de lacu, dos elm-hadis, dos routas, una bota, unas botinos y un puño de bas-

Lo que he dispuesto se nuuncio en el Bularin mental de esta provincia para que la presona que se crea duena de dicho caballo y efectos, compurezca à recogorias en esta Alcalia previa la justificación necesaria hasta el dia 30 del corriente mes; en la inteligencia que de no presentarse persona alguna d dicho objeto, se procederá à su venta en pliblica subasta, que tendrá lugar el dia 4 de Junio siguiente, à las cuatro do la tarde, en esta nesa consistencial, bajo mi presidencia ó persona en quien delegue, previa la tassana en quien delegue, previa la tassana en quien delegue, previa la tassana.

cón que al efecto se practicará por personas paritas; teniendo entendido que el exceso que resulte despues de satisfeches todos los gastos, sa logresará en poder de la Sociedad protectora de animales.

Cambelos 8 de Mayo de 1898.—

Cacabelos 8 do Mayo do 1898.— El Alcaldo, Alberto Balgoma.

Alcaidía constitucional de Paradaseca

Desde esta fecha y por término de diez dias estaca de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento la matricula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año económico de 1888 á 99, y por ocho dias el padrón de edificios y solares del citado año económico.

del citado año económico.

Parodoseca 12 de Mayo de 1898.

—El Alenide, Miguel Diaz.

Alçaldía constitucional as Vega de Espinareda

Formados el proyecto del presupuesto municipal ordinario, el padron de cédulas personales y matricula de subsidio que han de regir en el próximo ejercicio de 1898 a 99, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boleria origian de la provincia, á fin de que durante los caules paedan examinarlos los contribuyentes de este Municipio y formular las reciamaciones que centra diches documentos se les ofrezonn; pues transcurrido diche término no során atendidas y se remitirán á la Superioridad para su aprobación, si la merecen. Vega de Espinareda 13 de Mayo

Vega de Espinaredo 13 de Mayo de 1898.—El Alcaldo, Isidoro Fernández.

Alcaldia constitucional de Vega de Espinareda

El Ayuntamiento que teago el honor de presidir, y por reunacia del quo la desempeñaba, acordo aumour vacante la Secretaria de esta Ayuntamiento, con el suchia anunda 999 pesatas, pogadas por trimestres voncidos de los fondos muncipales, con más otros em-lumentos consignados ou presupuesto.

Los aspirantes à la misma presentaria sus instancias debidamente documentadas en el Ayuntamiento, por término de quicce dias, à conter desde la inserción del presente en el Boleria ovicial; pues pasado dicho término se proveerá en el aspirante que á juicio de la Corporación reuna más méritos para el desempeño del citado cargo.

Vega de Espinareda 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Isidoro Pernandez.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quinne días en la Secretaria de este Ayuntamiento para oir reclamaciones, el pudrão de cédulas personaies y la matricula de estedio industrial, formados para el próximo año ecouómico de 1808 à 90, así como también de apendico al amilitaramiento que la deservir do base para la derrama de la contribución del año seconómico citado; durante cuyo término se podrán bacer las reclamaciones que los vecinos y contribuyentes crean convenientes; pues pasado

dicho plazo, que principiacá á contarso desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, no serán atondidas.

Molinoseca 9 de Mayo de 1898.— Leopoldo Castro.

Alcaldia constitucional de Carracedelo

Por el término de quince dias se haliau de manifiesto en esta Secretaris municipal el apéndice al amiliaramiento, padrón de cétulas personales y matricula industrial para el año económico de 1898 a 00, á fin de que se puedan enterar de los mismos y aducir las reclamaciones que tengan por convenicate.

Carracedelo 11 de Mayo de 1898. -El Alcalde, Vicento Martínez.

Alcaldia constitucional de Villamol

Terminada la rectificación del amillaracticato que ha de servir de base para la foranción del repartimiento de la coutribución por los conceptos de rástica y pecuaria para el ejercicio económico de 1898 á 90, se hallan de manificato las operaciones en la casa consisterial, por término de coho días, á fin de cir reclamaciones de agravio à los que se crean perjodicados; en la inteligencia que si no lo vertican se dicho térroma no les serán admitidas.

Villamol 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Isidoro Rojo.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Habiéndase terminado los documentos que a continuación se expresan, currespondientes al año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que las personas que lo crean conveniente puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones sean justas; pasado dicho plazo no serán vidas:

cho plazo no serán oidas: El padrón de edificios y solores. El padrón de cédulas personales.

El proyecto de presupuesto municipal; y La matricula industrial.

Pulacios del Sil 8 de Mayo de 1898. —El Alcolde, Munuel Alvarez.

SOUVEZNI

 D. Jerónimo López Fernández, Juez municipal de Castrillo do la Valduorne.

Higo saber: Que para hacer pago à D. José Friertes Mendain, vecino de Luyego de Somoza, de cincuenta pescus, reditas de tres años, á razon del duce por ciento, costas y gastos, que le ndeuda D. Antonio Area, vecino de esto puoblo, se sacau à pública subasta los bienos que le fueron embargados, que con su tasación sou los siguientes:

1.º Una sucrte, en túrmino de esto pueblo de Custrillo, si pago del soto, de cubida de non hemina y colemin de trigo: linda por el Naciente, con otra de Nicolas Fermindez; Mediodia, con campo común; Poniente, otra de Vicente López Rionegro, y Norte, etra de Caystano Morán, vecinos de diche pueblo; ta-

sada en cien pesetas. 2.º Otra suerte, en dicho termi-

no y sitio, ado llaman el Real, de cabida de dos celemines de trigo: linda Naciente, con campo de Destriana; Mediodia, etra de Francisco López Alvarez; Pomente; etra de Jeronima López Fornandez, y Norto, otra de Leon Igiesias, vacinos de diche Castrille; tasada en cincuenta pesetas.

El remate teidri lugar en este Juzgado ol dia diez del próximo Junio, à las diez de la mañana; nebondo los licitadores consignac sobre la mes, del Juzgado para poder hacer postra el diez por ciento do su tasación, sin cayo requisito do será admisible, como igualmedos si no cobran las dos torceras portes de aquélia. Se advierto que el romatanto ha de conformasse con testimosio del acta de remate, poesto por oste Juzgado, por no haberse suplido las títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Castrillo de la Valduerna à trece de Mayo de mil ochicientos noventa y ocho.—Jeróquae López. —Nicolás Fernández, Secreturio.

ANDNOIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativomilitares de Loga,

Hace suber Que el dia 13 de Junio próximo, à las diez de la mañana, tendra lugar en factoria de subsistencias militares do esta plaza un concurso con objeto de proceder à a compra do los artículos de suministro que à continuación se expresau. Para diche acto se admitican proposiciones por escrito, en las que se expresará el donifelio de su autor, acompañándose à las mismos muestras de los artículos que se ofrezon à la vente, à los cueles se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factorio.

La entrega de los artículos que se adquierar so burá: la mitad en in segunda quincon del referito mes, y el resto en la primera del sugüente, por los vendedoros ó sus representantes, quieres quedarán obligados à responder de la clasa y cantidad de aquállos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendióndose que dichos artículos han de rennir las condiciones que se requieran para el suministro, sendo árbitros los funcionarios aministrativos enengados de la gestión para admitritos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun onando hubresen creido conveniente accorrese del dictamen de peritos.

men de paritos. Lugo 15 de Mayo de 1898.—Juan Rodríguez Canó.

Articulos que deben adquirir se

Cebada de primera clase. Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO-OCULISTA,

permanecerá en León todo el mes de Juvio, Hotel Rueda.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial